RESOLUCIÓN Nº 103/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2023 PARA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" – ID 434172A A LA FIRMA LAKMI S.A. CON RUC 80054786-1, REPRESENTADO POR EL SR. PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY CON C.I.Nº 4.029.221.----------

Antequera, 17 de octubre de 2023.-

VISTO: El dictamen del Comité de Evaluación y todos los antecedentes del llamado a CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR".-----

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado de CONCURSO DE OFERTA N° 01/2023 para PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR - ID N° 434172, por presentar la oferta más conveniente y ajustándose sustancialmente a otros requisitos exigidos en la Licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.----------

Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta ajustado a lo estipulado en el Art. 28º de la Ley 2051/2003, de Contrataciones Públicas que establece: ***"Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".***----------

Que, el Art. 51 de la ley Nº. 3966/2010 Orgánica Municipal establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente a) ejercer la representación legal de la municipal e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto b) promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarla j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.----------

Que, en dicho contexto se ha dado cumplimento a las disposición a las disposiciones legales que reglan en materia de Contrataciones Públicas, instituidas en la Ley 2051/03, su Decreto Reglamentario Nª 2992/19 y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y conforme se desprende del Informe de Comité de Evaluación, en donde se recomienda adjudicar a la firma oferente LAKMI S.A..----------

Por tanto, atento a las disposiciones contenidas en las Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y sus modificaciones, como así también las facultades legales conferidas al Ejecutivo Municipal en materia de Contrataciones;.----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD ANTEQUERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1º. Adjudicar a la Firma **LAKMI S.A.** con **RUC 80054786-1,** Representado por el **Sr. PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY** con **C.I.Nº 4.029.221,** por un ***MONTO MÍNIMO que asciende a la suma de Gs. 116.000.000.- (Guaraníes, ciento dieciséis millones) y un MONTO MÁXIMO de Gs. 229.216.000.- (Guaraníes, Doscientos veintinueve millones doscientos dieciséis mil).-*** en el marco del Concurso de Ofertas N° 01/2023 para "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – ID 434172", bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO.----------

Art. 2º. Comunicar a quienes corresponda, registrar y archivar.----------

Sara Beatriz Miranda
Secretaria General

Abg. Julio Cesar Alfonzo Fischer
Intendente Municipal